



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2016-MDS

Surquillo, 04 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTOS, el Informe N° 920-2016-SGAT-GR-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 785-2016-GR-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 505-2016-GAJ-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 083-2016-GR-MDS, de fecha 14 de septiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, mediante los cuales dichas áreas emiten opinión técnica favorable para la prórroga de la fecha límite dispuesta como plazo máximo para la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria, incluida la deuda vencida correspondiente al ejercicio 2016, como requisito para acceder con Una (1) opción al Sorteo CSC - Ciudadano Surquillano Cumplido 2016, conforme a lo dispuesto por tercer párrafo del Artículo Quinto de las Bases del Sorteo CSC 2016 aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDS de fecha 06 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, dentro de la política de creación de incentivos para el logro del cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes surquillanos, así como de distinguir a todos los contribuyentes surquillanos que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias mediante la dación de la Ordenanza N° 298-MDS, publicada con fecha 14 de julio del 2013, se creó el "Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido - CSC";

Que, la Séptima Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 298-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha ordenanza;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 298-MDS, se creó el Sistema de Premiación y Reconocimiento al "Ciudadano Surquillano Cumplido - CSC" por el cual a los vecinos seleccionados como tal, tendrán la opción de participar en los sorteos que organizará la Municipalidad Distrital de Surquillo para promover la conciencia tributaria e incentivar el cumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias en el distrito de Surquillo;



Que, con el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDS, publicado con fecha 16 de julio de 2016, se aprobaron las bases del Sorteo correspondiente al ejercicio 2016 dentro del "Programa de Reconocimiento al Ciudadano de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido - CSC";

Que, el tercer párrafo del Artículo Quinto de las Bases del Sorteo CSC 2016 aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDS de fecha 06 de julio de 2016, dispuso que podrán participar con una (1) opción aquellos contribuyentes que, no contando con la condición de "Ciudadano Surquillano Cumplido -CSC" para el ejercicio 2016, excepcionalmente cumplan con realizar el registro de su predio en la base tributaria del sistema informático de rentas hasta el día 04 de julio del 2016 y que cumplan con cancelar la totalidad de sus deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluido la deuda vencida correspondiente al ejercicio 2016, hasta el 15 de julio del 2016;

Que, mediante el Informe N° 083 -2016-GR-MDS, de fecha 14 de septiembre de 2016 emitido por la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 920-2016-SGAT-GR-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, dichas áreas emiten opinión técnica favorable para la prórroga hasta el día 21 de octubre de 2016, con respecto a la fecha límite dispuesta como plazo máximo para la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria, incluida la deuda vencida correspondiente al ejercicio 2016, como requisito para acceder con Una (1) opción al Sorteo CSC - Ciudadano Surquillano Cumplido 2016, conforme a lo dispuesto por tercer párrafo del Artículo Quinto de las Bases del Sorteo CSC 2016 aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDS de fecha 06 de julio de 2016;

Estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 505-2016-GAJ-MDS, de fecha 13 de septiembre de 2016 y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR HASTA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2016, el plazo para la cancelación de la totalidad de la deuda tributaria, incluida la deuda vencida correspondiente al ejercicio 2016, como requisito para acceder con Una (1) opción al Sorteo CSC - Ciudadano Surquillano Cumplido 2016, conforme a lo dispuesto por tercer párrafo del Artículo Quinto de las Bases del Sorteo CSC 2016 aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MDS de fecha 06 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaria General.

POR TANTO:

Mando Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplanse.


 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE